



ORDEN 189/2021 DEL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE PRÓRROGA DE SEIS MESES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE I+D ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN BIOMEDICINA 2017, SEGÚN CONVOCATORIA APROBADA POR ORDEN 2875/2017, DE 1 DE AGOSTO Y RESUELTA MEDIANTE ORDEN 4587/2017, DE 13 DE DICIEMBRE.

El 13 de diciembre de 2017 se concedieron las ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 4587/2017, de 13 de diciembre, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina, cofinanciada con los programas operativos del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, 2014-2020, de la Comunidad de Madrid.

Estas ayudas se convocaron mediante la Orden 2875/2017, de 1 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en biomedicina 2017 cofinanciada con los programas operativos del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo De Desarrollo Regional, 2014-2020, de la Comunidad de Madrid.

Las bases reguladoras de estas ayudas se establecieron en la Orden 2092/2017, de 7 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de programas de actividades de I+D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en tecnologías y en biomedicina, cofinanciadas con fondos estructurales.

El artículo 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

El artículo 17.3 l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre establece que las bases reguladoras concretarán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

En este sentido, el artículo 11.3 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, de bases reguladoras de esta convocatoria establece que “cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de educación, a través de la Dirección General competente en materia de investigación, para su autorización previa”. Esta posibilidad es recogida también en la disposición séptima de la Orden 4587/2017, de 13 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria.





El párrafo quinto del artículo 10.4 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, establece que la fecha de inicio de los programas se concretará en la resolución de concesión. Asimismo, el dispongo cuarto de la Orden 4587/2017, de 13 de diciembre establece que “La fecha de inicio de la ejecución de los programas será el día 1 de enero de 2018”.

La situación de pandemia y la declaración de varios estados de alarma desde marzo de 2020 han venido afectando de manera significativa al desarrollo con normalidad de las actividades de I+D subvencionadas provocando numerosas dificultades y retrasos en la consecución de los objetivos y resultados inicialmente planteados para un periodo de cuatro años. Esta problemática ha quedado claramente expuesta por las diferentes solicitudes realizadas por los investigadores coordinadores de los programas financiados con cargo a estas ayudas que de manera generalizada han solicitado una prórroga de ejecución de seis meses de duración para poder alcanzar los objetivos y resultados comprometidos al inicio de estos programas.

La modificación del periodo de ejecución conlleva necesariamente la modificación del periodo de justificación puesto que el artículo 12.4 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, establece que el plazo de presentación de la justificación, tanto económico-administrativa como científico-técnica será de tres meses a partir de la finalización del periodo de ejecución.

Vista la propuesta de la Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica que garantiza que no se dañan derechos de terceros y en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden 2092/2017, de 7 de junio, donde se establece que la competencia para la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería, y considerando que, por lo tanto, es competencia del Consejero de Ciencia, Universidades e Innovación cualquier modificación de la misma,

DISPONGO

Artículo único.

Prorrogar, hasta el 30 de junio de 2022 el período de ejecución de los Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid en Biomedicina (2017), regulado por las órdenes citadas en la parte expositiva, finalizando el plazo de justificación económico-administrativa y científico-técnica el 30 de septiembre de 2022.

EL CONSEJERO DE CIENCIA, UNIVERSIDADES E INNOVACIÓN
P.S. Decreto 20/2021, de 10 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid,
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD EN FUNCIONES

Enrique Ossorio Crespo

